

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



8377

Acuerdo de 20 de marzo de 1903, por el cual la Cámara del Senado expresa el sentimiento por la muerte de los Generales Ramón Castillo García y Daniel F. Osío.

LA CAMARA DEL SENADO
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Considerando:

Que los Generales Ramón Castillo García y Daniel F. Osío, Miembros distinguidos de esta Cámara, murieron gloriosamente, el primero en el campo de batalla de Guanaguana; y el segundo en la trascendental batalla de La Victoria, en defensa de las instituciones; y que es un deber de justicia rendir tributo de honor á su memoria,

Acuerda:

Enlutar durante el tiempo de las sesiones actuales del Senado, las curules que ocuparon tan distinguidos servidores en esta Cámara, y hacer constar en el acta de la sesión de hoy, que el Senado, por unanimidad, ha expresado su duelo por la muerte de aquellos Beneméritos Soldados.

Dado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, á veinte de marzo de mil novecientos tres; 92º de la Independencia y 45º de la Federación.

El Presidente,

J. A. VELUTINI.

El Secretario,

Ezequiel García.

8878

Decreto de 20 de marzo de 1903, por el cual el General Cipriano Castro se declara en ejercicio del Poder Ejecutivo.

TOMO XXVI.—7

CIPRIANO CASTRO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Decreta:

Artículo 1º En virtud de haber cesado las causas que motivaron el Acto Ejecutivo de 5 de julio de 1902, por el cual me separaba temporalmente del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones 5ª y 6ª del artículo 79 de la Constitución Nacional, me declaro desde hoy en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto y de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Relaciones Interiores, en el Palacio Federal, en Caracas, á 20 de marzo de 1903.—Año 92º de la Independencia y 45º de la Federación.

[L. S.]

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

[L. S.]

R. LÓPEZ BARALT.

8879

Decreto de 20 de marzo de 1903, por el cual se ratifican los nombramientos de los Ministros del Despacho.

CIPRIANO CASTRO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Decreta:

Artículo 1º Ratifico los nombramientos á los actuales Ministros del Despacho Ejecutivo.

Artículo 2º El Ministro de Rela-



ciones Interiores queda encargado de la ejecución de este Decteto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Relaciones Interiores, en el Palacio Federal, en Caracas, á 20 de marzo de 1903.—Año 92º de la Independencia y 45º de la Federación.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

R. LÓPEZ BARALT.

8880

Acuerdo de 21 de marzo de 1903, referente á la renuncia presentada por el ciudadano General Cipriano Castro, Presidente Constitucional de la República.

EL CONGRESO

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Acuerda:

Primero: No aceptar la renuncia que en comunicación de hoy ha presentado el General Cipriano Castro del cargo que ejerce con beneplácito de la mayoría nacional, y excitarlo á no insistir en ella. Así lo reclaman los intereses de la Causa y la conveniencia pública: la Patria se lo impone.

Segundo: Este Acuerdo será presentado al General Cipriano Castro por una Comisión compuesta de un Senador y de un Diputado por cada Estado y de un Representante del Distrito Federal, nombrados por el Presidente del Congreso.

Dado en el Palacio Legislativo Federal, en Caracas, á veintiuno de marzo de mil novecientos tres.—Año 92

de la Independencia y 45º de la Federación.

El Presidente del Senado,

J. A. VELUTINI.

El Presidente de la Cámara de Diputados,

RAMÓN AYALA.

El Secretario de la Cámara del Senado,

Ezequiel García.

El Secretario de la Cámara de Diputados,

M. Silva Medina.

8881

Mensaje especial que presenta el General Cipriano Castro, Presidente Constitucional de la República, al Congreso Nacional de 1903.

Ciudadanos Senadores:

Ciudadanos Diputados:

La renuncia que os presenté es el resultado de largas y profundas meditaciones respecto al porvenir de nuestra querida y amada Patria.

No es en manera alguna, nó, el cálculo mezquino é interesado; ni mucho menos la resultante de farsas tristes por ridículas, que no caben en los corazones templados al calor de los graudes ideales.

Es, en efecto, un acto de elevada política, que con gran alteza de miras, allanaría dificultades y quitaría las sinuosidades que pudieran presentarse para la marcha regular de la República.

Ayer, las leyes del honor me prohibían dar este paso; hoy, fué casi una imposición del patriotismo.

La República atraviesa por una gran crisis, y no podemos ni debemos omitir